

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá. D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020- 00237-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de doce (12) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S -

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **WILLIAM ROMERO PINZÓN**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Divida o separe los hechos quinto y séptimo, ya que narra de varios sucesos en cada uno de ellos.
- b) Retire el hecho noveno, toda vez que el poder es un anexo de la demanda no un hecho que este sujeto a declaraciones o condenas.
- c) Aporte la totalidad de la documental relacionada en el acápite de pruebas.
- d) Indique el correo electrónico de los testigos José R. Patiño y Gustavo Sánchez Orjuela.
- e) Relacione en el acápite de notificaciones la dirección de domicilio y correos electrónicos de cada una de las personas naturales contra quienes dirige la demanda en solidaridad.
- f) Allegue poder conferido por el demandante a su apoderado con la respectiva presentación personal u otorgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
- a) Acredite el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y de sus anexos a los demandados de conformidad al decreto en mención.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. Del escrito subsanatorio, aporte copia para el traslado a la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez